



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de junio de 2013
No. 109

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL, DENOMINADO "REAL TOSCANA SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2289, 2285, 374-B1, 2287, 2431, 2427, 2420, 403-B1, 404-B1, 405-B1, 2430, 2429, 2418, 2419, 2402, 2409-BIS, 633-A1, 2400, 2278, 2408, 400-B1, 2405, 2407, 2291 y 2526.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2454, 673-A1, 2525, 2524, 2538, 2535, 2536, 2456, 2413, 643-A1, 2410, 2411, 672-A1, 2537, 2412, 650-A1, 642-A1, 596-A1, 598-A1 y 2618.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO
RENE JAIME MUNGARRO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su formato y escrito recibidos el treinta y uno de mayo de dos mil trece, con número de folio ACU-003/2013, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el desarrollo de un Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "REAL TOSCANA SEGUNDA ETAPA", para desarrollar 347 viviendas (287 de tipo medio y 60 de tipo residencial), en terrenos con superficie de 72,636.18 M² (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), ubicado en calle sin nombre y sin número, Parcelas 217 Z-1 P3/4, 219 Z-1 P3/4 y 220 Z-1 P3/4, del Ejido de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 62,074 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 294672, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dos.

Que acreditó su **personalidad jurídica** mediante la Escritura Pública No. 70,412 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135 actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 294672 de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho.

Que mediante la Escritura Pública No. 70,680 de fecha trece de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar la **ampliación del objeto social** de la empresa, por lo que puede llevar a cabo la gestión, tramitación y obtención de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones, para cualquier aspecto relacionado a los conjuntos urbanos, para fraccionar, lotificar y subdividir toda clase de predios, entre otros actos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 294672 de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 45,378 de fecha veintisiete de octubre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4, y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Otumba, Estado de México, con el Folio Real Electrónico 00052116 de fecha treinta de noviembre de dos mil once.
- Escritura Pública No. 75,388 de fecha once de diciembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Otumba, Estado de México, con el Folio Real Electrónico 00113833 de fecha quince de enero de dos mil trece.
- Escritura Pública No. 75,480 de fecha veintitrés de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Otumba, Estado de México, con el folio Real Electrónico No. 00114412 de fecha cinco de febrero del dos mil trece.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 22402A000/1286/2013 de fecha veintidós de abril de dos mil trece.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, expidió las correspondientes **licencias de uso del suelo** con números de folio 49, 50 y 51 de fechas seis de abril de dos mil trece, las cuales se complementan con el oficio No. PL/27/03/2013 de fecha catorce de marzo de dos mil trece, emitido por la misma dependencia.

Que el Municipio de Tecámac a través del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac ODAPAS, mediante escritos de

fechas catorce de marzo y dieciocho de mayo de dos mil trece, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/040/2013 de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-2597/2013 de fecha tres de mayo de dos mil trece, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el desarrollo del conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/151/13 de fecha treinta de abril de dos mil trece.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/806/2013 de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece.

Que el Municipio de Tecámac, a través del Director de Desarrollo Urbano y Planeación, mediante oficio No. OF/DDDU/140/02/2013 de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, externó su **opinión favorable** para la realización del proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección de Desarrollo y Planeación Municipal de Tecámac mediante oficio número OF/DDDU/309/05/2013 de fecha tres de mayo de dos mil trece, solicitó a la Dirección General de Operación Urbana que el equipamiento urbano educativo que establece la Ley en la materia, sea ejecutado fuera del desarrollo.

Que mediante oficio No. 3-PCM-SYA-0383/2013 de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, expedido por la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona Ecatepec de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** al proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/1707/2013 de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1744/2013/27 de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano que nos ocupa, toda vez que se encuentra dentro del proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, incisos d) y e) y 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Promotora de Viviendas Integrales”, S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado “**REAL TOSCANA SEGUNDA ETAPA**”, como una unidad espacial integral para que en terrenos con superficie de 72,636.18 M² (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO DIEZ Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en calle sin nombre y sin número Parcelas 217 Z-1 P3/4, 219 Z-1 P3/4 y 220 Z-1 P3/4 del Ejido de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 347 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	57,709.13 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	173.59 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 116.58 M ² de Donación Adicional)	5,321.58 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:	9,431.88 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	72,636.18 M²
NUMERO DE MANZANAS:	7
NUMERO DE LOTES:	78
NUMERO DE VIVIENDAS:	347
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO:	287
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL:	60

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado “**REAL TOSCANA SEGUNDA ETAPA**”, incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y lotificación en condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 9,431.88 M² (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 5,205.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS) que corresponden por reglamento y dona adicionalmente 116.58 M² (CIENTO DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS

CUADRADOS), por razón de proyecto la cual suma una superficie total de 5,321.58 M² (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 2,035.00 M² (DOS MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), por las 347 viviendas previstas en el desarrollo, debiendo cumplir con las formalidades del caso, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el

suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac ODAPAS, mediante escritos de fechas catorce de marzo y dieciocho de mayo de dos mil trece, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/040/2013 de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/806/2013 de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano educativo y básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en el jardín de niños que determine la autoridad municipal competente de Tecámac, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **SEIS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA con sus respectivos anexos**, en la escuela pública más próximo al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad competente del Municipio de Tecámac, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 87.00 M² (OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 1,388.00 M² (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 1,666.00 M² (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 1,110.00 M² (UN MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria, considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/151/13 de fecha treinta de abril de dos mil trece, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Dirección General de Protección Civil estatal, contenidas en el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-2597/2013 de fecha tres de mayo de dos mil trece y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente e **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII de Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$39'462,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, en su caso, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza con garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) de Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII de su Reglamento y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$533,630.00 (QUINIENOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del mismo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$26'681,500.00 (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo y en su caso, el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementaria para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago así como a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$475,633.62 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 27.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 287 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$154,677.60 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 42.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 60 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la suma de \$3,196.49 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

De igual forma deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$1,908.92 (UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por la **autorización de fusión** de dos predios, conforme lo establecido por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos D) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$517,762 y menor o igual a \$1'466,577 pesos y las viviendas de tipo residencial serán las que al término de la construcción tengan un valor mayor a \$1'466,577 y menor o igual a \$2'437,689, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$219,040.46 (DOSCIENOS DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo

habitacional medio y la cantidad de \$61,052.02 (SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS DOS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$237,109.46 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$68,683.53 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. En los lotes del Conjunto Urbano "**REAL TOSCANA SEGUNDA ETAPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$147,925.80 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio y servicios**, deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de factibilidad de servicios, de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-2597/2013 de fecha tres de mayo de dos mil trece, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

DECIMO

SEPTIMO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la

Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2 en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 2.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "**REAL TOSCANA SEGUNDA ETAPA**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 564/2008.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO (INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA).
DENUNCIADO POR: EMMA SYLVIA PEDRAJO MAQUEO.

ROBERTO ANTONIO DEBAYLE ALANIZ.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de nueve de mayo del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar por medio de edictos respecto del incidente de ejecución de sentencia en la vía de apremio, que instauró en su contra la señora EMMA SYLVIA PEDRAJO MAQUEO, en la que le reclama el pago de pensiones alimenticia vencidas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce, enero y febrero de dos mil trece, las siguientes cantidades: 1).- La mensualidad que debió haber depositado dentro de los primeros cinco días de octubre de 2012, arroja la cantidad de \$50,013.59. 2). La mensualidad que debió haber depositado dentro de los primeros cinco días de noviembre de 2012, arroja la cantidad de \$50,013.59. 3).- La mensualidad que se debió haber depositado dentro de los primeros cinco días de diciembre de 2012, arroja la cantidad de \$50,013.59. 4).- La mensualidad que debió haber depositado dentro de los primeros cinco días de enero de 2013, arroja la cantidad de \$51,963.42. 5).- La mensualidad que debió haber depositado dentro de los primeros cinco días de febrero de 2013, arroja la cantidad de \$51,963.42. Fundándose en los hechos que narra en su escrito de demanda incidental, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto al presente incidente contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 09 de mayo del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 14 de mayo del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.
2289.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOTIFICACION:
HONORIA LOPEZ LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora MARGARITA MARIA DE LOURDES TRENADO CID DEL PRADO, bajo el expediente número 1161/2011, promueve en su contra el Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Nulidad de Juicio Testamentario solicitando la Nulidad de la adjudicación testamentaria a bienes del señor ARMANDO TOVAR CASTILLO, la cancelación de la escritura

número veinticinco mil ciento noventa y nueve y la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el Libro I, Sección Primera, partida 235, volumen 708 en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, manifestando en sus hechos que MARGARITA MARIA DE LOURDES TRENADO CID DEL PRADO, contrajo matrimonio civil con el señor ARMANDO TOVAR CASTILLO, bajo el régimen de Sociedad Conyugal que durante el matrimonio se adquirió mediante instrumento número seis mil ochenta y nueve, la casa ubicada en calle de Carrillo Puerto, Esquina Bolívar Sur, (actualmente contand con el número oficial 308), Municipio de Cuautitlán, Estado de México, que en el expediente número 568/98 relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ARMANDO TOVAR CASTILLO en contra de TRENADO CID DEL PRADO MARGARITA MARIA DE LOURDES, el día 23 de noviembre de 1998 se dictó sentencia definitiva el cual resolvió; Segundo.- Se da por terminada la sociedad conyugal, bajo cuyo régimen contrajo matrimonio las partes procesales, la cual se liquidara en ejecución de sentencia, mediante fecha veintinueve de febrero del año dos mil se declaro que ha operado la caducidad de pleno derecho en virtud de que no se ha verificado acto procesal alguno, se desprende de la escritura ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y tres de fecha cinco de octubre del año dos mil nueve el señor ARMANDO TOVAR CASTILLO otorgo disposición testamentaria en el cual entre otras cosas estableció en la cláusula segunda.- Que estuvo casado con la señora MARGARITA MARIA DE LOURDES TRENADO CID DEL PRADO con quien procreo tres hijos, todos mayores de edad y que actualmente vive bajo el mismo techo como marido y mujer con la señora HONORIA LOPEZ LOPEZ con quien ha procreado una hija quien es menor de edad, Tercero.- Instituye como única y universal heredera de todos los bienes que sean propiedad del testador a la señora HONORIA LOPEZ LOPEZ, con la obligación de darle alimentos a su menor hija AMANDA TOVAR LOPEZ, hasta que sea mayor de edad, que el día once de octubre del dos mil nueve falleció el señor ARMANDO TOVAR CASTILLO, que el día once de julio del año en curso, me percate en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, que se había tramitado la adjudicación testamentaria a bienes del señor ARMANDO TOVAR CASTILLO, mediante la escritura número veinticinco mil ciento noventa y nueve de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diez, en dicho instrumento notarial se le adjudica a HONORIA LOPEZ LOPEZ el 100% del predio y casa en el construido del inmueble ubicado en calle Carrillo Puerto, esquina Bolívar Sur (actualmente en el número oficial 308) Municipio de Cuautitlán, Estado de México, procedimiento ante el cual no fui notificada para deducir mis derechos, ya que dicho inmueble fue adquirido durante el matrimonio, de lo anterior se desprende que a la suscrita le corresponde una parte igual de dicho inmueble. El Juez por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil once, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil doce y veintiséis de febrero del dos mil trece, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que si pasado el término concedido no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

2285.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO.

ISRAEL GOMEZ ZARATE, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 102/2013, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de LUIS ARMANDO GARCIA RODRIGUEZ y ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva adquisitiva (usucapión) del lote de terreno ubicado en manzana 13 lote 2 de la Colonia Viento Nuevo C.P. 55055 de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, también conocido como calle Viento de Lucha manzana 13, lote 2, de la Colonia Viento Nuevo de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo lote de terreno que tiene una superficie de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados del cual tengo la posesión misma que ostento desde el 25 de diciembre del año 2000, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS. Con fecha 25 de diciembre del año 2000, el actor celebró contrato de compraventa con el demandado, respecto del inmueble objeto del presente juicio, con las siguientes medidas: al noroeste: 8.00 metros con calle Viento de Lucha; al noreste: 15.00 metros con lote 03 propiedad privada; al suroeste: 15.00 metros con lote 01 propiedad privada; y al sureste: 8.00 metros con lote 21 propiedad privada. Entregando en esa fecha el demandado la posesión física y material del lote de terreno mencionado al actor, quien lo detenta en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Que el referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 42, Volumen 16, Libro t.t.d, de la Sección Primera de fecha 04 de agosto de 1936. Que dicho lote de terreno, forma parte del predio denominado Llano de los Báez, Ranchería de Atlautenco, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el que tiene una totalidad de 384,000.00 metros cuadrados. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-DOY FE.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de abril de dos mil trece. En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril de dos mil trece. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDO. LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

374-B1.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO S.A.

PRUDENCIO CONTRERAS GOMEZ y GUADALUPE BALTAZAR REYES, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 860/2010, Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO S.A., por conducto de su Apoderado Legal y LINA CAMPOS PEDROZA, demandándole las siguientes PRESTACIONES.- A).- La declaración judicial por sentencia definitiva ejecutoriada en la que se declare que se ha consumado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION, y que por ende hemos adquirido la propiedad respecto del lote de terreno número 33, manzana 4, sección A, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 10.00 metros con lote número 58, al sur: 10.00 metros con Circuito Acolhuacán; al oriente: 25.00 metros con lote número 32; al poniente: con 25.00 metros con lote número 34, con una superficie de 250 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 23, del libro primero, volumen 14, de la sección primera, de fecha 03 de diciembre de 1965, con la aclaración que de acuerdo al Sistema Integral Registral del Estado de México, le corresponde la partida 184, libro primero, volumen 14, sección primera de fecha 03 de diciembre de 1965; B).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare se que ha consumado la usucapión; C).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- Que desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, se encuentran en posesión del inmueble antes mencionado en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida; II.- Que lo adquirieron por medio de contrato de compraventa en la fecha mencionada en el hecho uno, su posesión es en carácter de propietarios; III.- El inmueble les fue vendido por la señora LINA CAMPOS PEDROZA, quien aparece como vendedora; IV.- A través del contrato se constituye la causa generadora de la posesión y se acredita que los suscritos son poseedores y propietarios del inmueble motivo del presente juicio; V.- Dentro de los actos de dominio hemos llevado a cabo en el inmueble, la remodelación de la casa habitación que se encuentra en el lote de terreno que adquirimos, habiendo cubierto oportunamente los impuestos y servicios del bien del que se reclama la usucapión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, mediante proveído de fecha ocho de mayo del año dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a catorce de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Acuerdo que ordena la publicación: ocho de mayo del año dos mil trece.-Secretario judicial, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

2287.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MALAQUIAS DIAZ DIAZ.

LEOVA SALAZAR ALCANTAR, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1121/12, Juicio Ordinario Civil, Usucapión, en contra de MALAQUIAS DIAZ DIAZ, demandándoles las siguientes PRESTACIONES: Mediante resolución judicial ejecutoriada la declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión, respecto de una fracción del predio denominado "San Martín" inmueble que se encuentra ubicado en términos del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, actualmente 2da. cerrada de la calle Elba Arrieta, lote número 8, Barrio México 86, perteneciente ha dicho Municipio, con las medidas, colindancias siguientes: al norte: 15.50 metros colinda con lote 9, actualmente propiedad de Gonzalo Hernández Lucas; al sur: 15.50 metros linda con lote 7, actualmente propiedad de Alberto Domínguez Castillo; al oriente: 8.50 metros linda con propiedad de Emilio Sosa Sanabria; al poniente: 8.50 metros linda con 2da. cerrada de la calle Elba Arrieta. Con una superficie total aproximada de 131.75 metros cuadrados; B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que de no hacerlo en este éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del ordenamiento legal invocado, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código Procesal Civil.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de amplia circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, México, a quince de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación diez de abril del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2431.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA
E D I C T O**

La Jueza Octavo Familiar de Tlanepantla, México, por auto de fecha dos de mayo del dos mil trece, dictado en el expediente número 899/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO ARTURO MARQUEZ ZARZOSA, denunciado por CARLOS FRANCISCO MARQUEZ ZARZOSA y OSCAR MARQUEZ ZARZOSA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por medio de edictos el auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil once, se ordena hacerle del conocimiento de la radicación del presente juicio sucesorio a MARTHA LETICIA LUNA COTO, ALEJANDRO ARTURO y MARTHA VALERIA de apellidos MARQUEZ LUNA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe apersonarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a la presente sucesión y deberá acreditar su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos, haciéndole las

ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.-Fecha de expedición veintiuno de mayo del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

2427.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 1479/12, SOLEDAD, RAQUEL, ESTHER, GUADALUPE, RODOLFO, LORENZO y CESAREO, todos de apellidos GUTIERREZ VILLEGAS, denunciaron el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GUTIERREZ VILLEGAS, el cual una vez admitido a trámite, por auto de fecha siete de enero de dos mil trece, se ordenó notificar la radicación del presente Juicio a ARACELI GUTIERREZ VILLEGAS, a través de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación del presente juicio y que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que en surta efectos la última publicación, para que comparezca a deducir sus derechos a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin que ello implique pérdida de sus derechos, a petición de alguno de los interesados se dictará auto declarativo de herederos, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha siete de mayo de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: auto de fecha siete de mayo de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2420.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1006/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ROMANO TORRES JUAN CARLOS.

DEMANDADO: PEDRO PEREZ LOPEZ y CENTRAL DE PLAZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: PEDRO PEREZ LOPEZ.

ROMANO TORRES JUAN CARLOS, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión de PEDRO PEREZ LOPEZ y CENTRAL DE PLAZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE demandándoles la usucapión respecto del bien inmueble denominado Conjunto Comercial Center Plazas, ubicado en calle Avenida Carlos Hank González, número exterior Cincuenta, manzana exterior Cincuenta, manzana Cuarenta y Cuatro, local Sesenta y Seis, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Conjunto Comercial denominado Center Plazas. En fecha quince de febrero de dos mil tres el señor ROMANO TORRES JUAN CARLOS adquirió del señor PEDRO PEREZ LOPEZ dicho inmueble el cual cuenta con una superficie de 17.26 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en cinco metros con circulación interior; al sur: en cinco punto sesenta y dos metros con local sesenta y cinco; al noroeste: en tres punto tres metros con circulación interior; al poniente: en tres punto veinticinco metros con local sesenta y cuatro arriba con planta alta nivel Uno, abajo con planta sótano. El inmueble citado se adquirió mediante contrato privado del señor PEDRO PEREZ LOPEZ, quien a su vez adquirió de la persona moral denominada CENTRAL DE PLAZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante contrato privado de compraventa. Desde el día quince de febrero del dos mil tres, fecha en que se firmo el

contrato el señor ROMANO TORRES JUAN CARLOS ha tenido la posesión del inmueble descrito, asimismo se han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley, y los servicios que requiere dicha propiedad. En ese contexto y en virtud de que se ha poseído el inmueble desde hace más de cinco años y del cual se tiene actualmente la posesión en forma pacífica, pública y de buena fe y que se han realizado mejoras en el mismo, se hace saber a PEDRO PEREZ LOPEZ que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo ocho de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

403-B1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1014/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: BERTHA SANCHEZ OLIVER.

DEMANDADO: BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C. E INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C.

BERTHA SANCHEZ OLIVER, por su propio derecho, demanda en vía Ordinaria Civil Usucapion de BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C. E INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., demandándole la usucapion respecto del bien inmueble Conjunto Comercial Center Plazas, ubicado en la Avenida Hank González, número Cincuenta, antes Avenida Central en la Sección B, manzana Cuarenta y Cuatro, planta baja local Ciento Veintiuno, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica del Banco Nacional de Pequeño Comercio la cual fue abrogada el treinta de junio de mil novecientos noventa, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación cambiando su denominación a BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. El veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación se ordenó la disolución y liquidación de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO instituyendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el veintitrés de febrero del dos mil cinco, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, como fideicomiso liquidador al SAE "SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES". El quince de enero del dos mil cinco BERTHA SANCHEZ OLIVER adquirió de INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., el local comercial antes citado, el cual cuenta con una

superficie de veintisiete metros setenta y siete centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en seis punto setenta y seis metros con local Ciento Veintitrés; al sur: en seis metros punto noventa y siete con local Diecinueve; al noreste: en tres punto cuarenta y un metros con circulación interior; al sureste: en punto sesenta y un metros con circulación interior; al poniente: en cuatro metros con local Ciento Veinte, arriba con planta nivel uno y abajo con planta nivel sótano, dicho local lo adquirió por contrato privado de compraventa de INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., siendo que esta persona moral lo adquirió de NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C. siendo esta última persona mencionada la titular registral, desde la fecha de firma del contrato privado traslativo de dominio, ella ha tenido la posesión de dicho inmueble con un giro comercial de venta de plata, así como se han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley, cuotas de mantenimiento como condómino y los servicios que requiere dicho local, en el cual desde ese día se ostento en calidad de dueña o propietaria del inmueble descrito, de manera ininterrumpida, de forma pacífica y pública, y que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo seis de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

404-B1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ALFONSO OLALDE OLVERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 ocho de mayo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 140/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapion, promovido por JOSE RAMIREZ GARCIA y ERASMO RAMIREZ GARCIA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva por USUCAPION respecto del lote de terreno 26 "A", de la manzana 22, de la Colonia Evolución en esta Ciudad, con una superficie de 148.19 metros cuadrados y mide y linda; al norte: 16.50 metros con lote 26; al sur: 16.80 metros con lote 27; al oriente: 8.60 metros con calle Iztapalapa; al poniente: en 9.20 metros con lote 2, cuyo inmueble se encuentra ubicado en calle Iztapalapa, número 236 doscientos treinta y seis, de la Colonia Evolución en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y en consecuencia se proceda a hacer la nueva inscripción en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, de la sentencia que se dicte en el presente asunto a favor de los hoy actores y el cual nos servirá como título fehaciente de propiedad respecto de dicho lote de terreno. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe e ininterrumpidamente del inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa con el señor

ALFONSO OLALDE OLVERA el 10 diez de mayo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en la cantidad de \$6,000,000.00 SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., suma cubierta por los actores de acuerdo a lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta y sexta de dicho contrato, ante la presencia de varias personas recibiendo como contraprestación del vendedor la posesión física y material del lote de terreno, así como diversos documentos y recibos con los que nos acreditaba su legítima posesión propiedad. Que los accionantes han realizado todo tipo de actos de administración y dominio, efectuado pagos de impuestos y suministros de agua. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 quince días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de mayo de 2013.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

405-B1.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

LITISCONSORTE: ESTEBAN SANCHEZ AGUILAR.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que VICENTE MOISES ISLAS PRIMAVERA, en carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de VICENTE ISLAS SOLARES en contra de RUTH y JUDITH ambas de apellidos ISLAS PRIMAVERA, promovió el Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Donación, respecto del expediente 819/2011 reclamando las siguientes prestaciones: Que mediante sentencia ejecutoriada se declare la nulidad absoluta por falsedad, del contrato de donación pura de fecha seis de noviembre del año dos mil uno, supuestamente formalizado por la hoy demandada y el hoy de cujus VICENTE ISLAS SOLARES, con la supuesta autorización de su esposa IMELDA PRIMAVERA BUENDIA, respecto de una fracción del inmueble denominado "TEXPAC", cuya ubicación, medidas, colindancias y superficie más adelante describiré. B.- Como consecuencia de la prestación que antecede la declaratoria judicial que ordene la desocupación y entrega de la fracción de terreno del inmueble señalado en la prestación anterior, incluida la planta alta del inmueble que fue habilitada por la hoy demandada como consultorio dental, quien la tiene en posesión, renta y administración; y sea entregado al suscrito con los frutos y acciones. C.- La cancelación de la fraudulenta e ilegal inscripción del contrato de donación pura, supuestamente celebrado entre el autor de la sucesión intestamentaria que represento, VICENTE ISLAS SOLARES, (de cujus), y la hoy demandada RUTH ISLAS PRIMAVERA, respecto de una fracción del inmueble denominado "TEXPAC", dicho inmueble se encuentra ubicado en calle Mina, esquina con calle Guerrero actualmente denominada Mejoramiento del Ambiente, en la Cabecera Municipal de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, cuyas medida y colindancias se detallaran con posterioridad y se encuentran inscritos bajo la partida número

1314, volumen 288, libro primero, sección primera de fecha uno de junio del 2009, a favor de RUTH ISLAS PRIMAVERA. D.- Los gastos y costas que el presente juicio origine. Que por auto de fecha treinta de abril del dos mil doce se advierte que el certificado aparece a nombre de ESTEBAN SANCHEZ AGUILAR, se configura como litisconsorte pasivo necesario toda vez que la cuestión del presente juicio se ventile y se pueda pronunciar una sentencia valida.

Por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil trece, se ordena emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Validación: Texcoco, Estado de México, a veintidós de mayo del dos mil trece.- Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

2430.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Por este medio se hace saber que la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, promovió en la vía de reconvencción ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 100/2011, juicio sobre Reintegración del Menor y Guarda y Custodia, reclamando las siguientes prestaciones:

- A).- La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre las menores NANCY GUADALUPE y CONI SUGELI ambas de apellidos HERRERA CHAVEZ.
- B).- Se declare el estado de minoría respecto de dichas menores.
- C).- Se designe tutora definitiva de las menores a la promovente y
- D).- El pago de gastos y costas.

Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen:

1.- Que los demandados MARIA DEL SOCORRO NANCY CHAVEZ COLIN y JUAN HERRERA SERNA procrearon dos menores de nombres NANCY GUADALUPE y CONI SUGELI ambas de apellidos HERRERA CHAVEZ, quienes cuentan con la edad de cinco y seis años respectivamente. 2.- Que dichas menores ingresaron a la casa hogar Ecatepeense el veintinueve de mayo del dos mil nueve, con motivo de la Averiguación Previa EM/AMPEVFS/1/785/2008, en la que la señora LETICIA VAZQUEZ RUIZ como denunciante manifestó que el diecinueve de junio del dos mil ocho a las veintitrés horas se dio cuenta que afuera de su domicilio en los lavares comunales dichas menores estaban afueras paradas, por lo que les preguntó por su mamá y contestaron con señas que se habían ido, y ella se dirigió a la Delegación de San Pedro Xalostoc, en Ecatepec donde el Oficial Conciliador le dijo que tenía que esperar setenta y dos horas para poder iniciar una averiguación previa. 3.- Que después de ese tiempo estuvo buscando a la mamá de las menores y ella intentó dejarlas con un familiar pero dijeron que no se hacían responsables de ellas, que las menores dicen que les pega su

mamá y traía la ropa sucia y los zapatos rotos, que la menor CONNY iba golpeada y las dejó a disposición de esa autoridad a efecto de practicar las diligencias necesarias en contra de quien resulte responsable. 4.- Que la demandada se presentó en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Ecatepec de Morelos, a efecto de recuperar a sus menores hijas por lo que se le hizo una valoración psicológica y se llegó a la conclusión que por el momento no se considera como una persona alternativa para hacerse cargo de las menores, que se le envió a un taller para padres. 5.- Que el quince de abril del dos mil nueve se rindió un reporte de los avances del taller para padres al que asistió la demandada en el que se informa que se cumplió con el objetivo de proporcionar herramientas a la demandada reconventional para poder tener bajo su cuidado a sus menores hijas, sugiriéndole la reintegración de las mismas al núcleo familiar, por lo que el veintuno de abril de dos mil nueve, se celebró un convenio de reintegración entre dicha Procuraduría y la señora MARIA DEL SOCORRO NANCY CHAVEZ COLIN. 6.- Que el nueve de mayo del dos mil nueve dichas menores reingresaron a la casa hogar citada, con motivo de la Averiguación Previa EM/AMPEVFS/1/435/2009, donde el inculcado fue la señora MARIA DEL SOCORRO NANCY CHAVEZ COLIN, y el denunciante el señor FRANCISCO SALGADO GONZALEZ, quien manifestó que se casó civilmente con la demandada quien ya tenía a las dos menores y el catorce de mayo del dos mil nueve, a la una de la mañana se enojó la demandada y le dijo que se llevaría a sus menores hijos, pero se salió sin ellas y no ha regresado por las menores, que la ha buscado y no ha sabido nada de ellas. 7.- Que el veintinueve de mayo del dos mil nueve, el representante social ordenó que dichas menores quedarán bajo el cuidado y protección del DIF de Ecatepec, sin que hasta la fecha haya comparecido la demandada, por lo que considera que se actualiza la causal de pérdida de patria potestad, contenida en la Ley, toda vez que ha transcurrido en forma excesiva por más de dos meses, sin que los demandados tengan la intención de recuperar o al menos conocer el estado físico de sus menores hijos, sino por el contrario mostrando una total indiferencia hacia las menores, por lo que hay abandono de sus deberes alimentarios, por más de dos meses y por ello se compromete la salud, seguridad y moralidad de las menores.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha dos de mayo del dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de la demandada MARIA DEL SOCORRO NANCY CHAVEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces en siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además el Secretario de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciséis de mayo del dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha dos de mayo del año dos mil trece, se expiden los presentes edictos.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Bibiana Jiménez Nila.-Rúbrica.

2429.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO, en el expediente número 853/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (NULIDAD DE JUICIO), promovido por JOSE GUADALUPE MONROY MAXIMINO, en

contra de RUBEN OCHOA MONTES, JUSTINO OCAMPO TREJO, y JOSE OCAMPO RENSENDIZ REYES, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- La nulidad del juicio concluido del expediente 881/2006, (ORDINARIO CIVIL USUCAPION), en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por medio del cual RUBEN OCHOA MONTES, fue declarado propietario mediante sentencia definitiva 14 de noviembre de 2007, que causó ejecutoria, sobre de una fracción de terreno del inmueble que formó parte de la Ex Hacienda del Pedregal ubicado en: Av. Prolongación Oaxaca, esquina Encino lote número 36, manzana "B", hoy Colonia Tierra de En Medio, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado el demandado RUBEN OCHOA MONTES, con la tramitación del juicio, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. C).- El pago de los gastos y costas que el juicio origine. HECHOS: 1.- El 25 de marzo del 2011, el demandado RUBEN OCHOA MONTES promovió Ordinario Civil (Reivindicatorio), en contra de ROSA ROJO ALEJO, ante Juzgado Décimo Civil en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el juicio 305/11, bajo argumento de que estaba ocupando ilegalmente una parte del predio de su propiedad, ubicado en calle Ex Hacienda del Pedregal, Manzana B, lote 36, Colonia Tierra de En Medio, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 381.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 23.75 metros con propiedad privada actualmente Guadalupe Monroy Maximino; al sur: en 27.00 metros con calle Encino; al oriente: 15.00 metros y colinda con lote 37 y al poniente: 15.40 metros y colinda con Avenida Principal actualmente prolongación Oaxaca. 2.- En ese juicio, ROSA ROJO ALEJO, pidió se notificara al hoy actor JOSE GUADALUPE MONROY MAXIMINO, como tercero para que le parara perjuicio la sentencia definitiva que se llegará a dictar, porque dijo que le había vendido el inmueble que se le reclamaba, por lo que una vez notificado el hoy actor compareció al cita juicio, negando que le haya vendido a ROSA ROJO ALEJO, y reconvinando la nulidad del título del hoy demandado RUBEN OCHOA MONTES, pero no fue admitida la reconvenición de manera injusta bajo el pretexto de que fue llamado a juicio solo como tercero, no como demandado, por lo que se dictó sentencia definitiva favorable al actor RUBEN OCHOA MONTES, que condenó tanto a ROSA ROJO ALEJO como al hoy actor JOSE GUADALUPE MONROY MAXIMINO a desocupar y entregar el inmueble reclamado al hoy demandado, sentencia que perduró a pesar de la apelación y amparo que interpuso en su contra mi representado, como se desprende del mismo legajo de copias certificadas antes referidas. 3.- El hoy JOSE GUADALUPE MONROY MAXIMINO también demandó juicio reivindicatorio en contra de ROSA ROJO ALEJO, que se radicó ante el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Atizapán, México, expediente 1499/10, la restitución de una porción del inmueble de su propiedad ubicado en calle Encinos, manzana B, hoy número oficial 4, Colonia Tierra en Medio, Atizapán de Zaragoza, México, y sustanciado que fue el procedimiento se dictó sentencia definitiva que causó ejecutoria, misma que ordenó el desalojo de la demandada, siendo verificado en su oportunidad, como se acredita con las copias certificadas de dicho procedimiento que son exhibidas con este escrito. 4.- El título de propiedad del RUBEN OCHOA MONTES, procede de un juicio fraudulento, se reclamó la usucapión de JUSTINO OCAMPO TREJO, y OCAMPO REYES RENSENDIZ, ante el Juzgado antes mencionado en el expediente 881/2006, de la fracción del terreno del inmueble que formó parte de la Exh. Hacienda del Pedregal, ubicado antes mencionado inscrito en el Registro Público de la Propiedad: Partida 788, Volumen 1858, Libro Primero, Sección Primera del 3 de febrero del 2009, pero no es cierto que haya acreditado cumplir con los requisitos y con las condiciones exigidas por la Ley para prescribir a su favor el inmueble indicado, inmueble baldío que nunca ha tenido construcción, nunca se ha poseído el demandado. 5.- El demandado RUBEN OCHOA MONTES, exhibió contrato de noviembre 13 del 1987, la Federación de Comerciantes "Tierra de en Medio" A.C.,

transferido a CARMEN SANCHEZ DE CABALLERO y RUBEN OCHOA MONTES la "COPROPIEDAD", del lote 51 de la manzana, pero no la propiedad del inmueble en mención, es dueño junto con la citada Federación" pero no de manera independiente, como lo hizo valer en ese juicio, dicho documento no dice donde se encuentra ese lote de terreno, ya que sólo hace referencia a la superficie total y las medidas y colindancias, pero no en calle se ubica Colonia o Municipio, señalando en la segunda hoja que CARMEN SANCHEZ DE CABALLERO, estando casada le cede el 50% del contrato sin consentimiento de su marido a RUBEN OCHOA MONTES, y ese documento es NULO promovió el juicio por lo que el documento no puede tener ningún valor probatorio para demostrar que es el dueño absoluto del predio, ni acredita ser el justo título necesario para adquirir a su favor, como se desprende de las mismas copias certificadas que son exhibidas con este escrito 6.- El demandado exhibió certificado de inscripción en el Registro Público, del inmueble en calle de Encinos, Ex Hacienda del Pedregal, Col. Adolfo López, lote 36, manzana B, Sección Segunda, con Partida 319, Volumen 3, Libro Primero, Sección Segunda, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie total de 80,042.50 mts.2 y colinda; norte: 253.00 con la Hacienda de Guadalupe; sur: 253.00 con María Concepción Velázquez y Filemón Miranda; oriente: 317.00 con la Hacienda del Pedregal; poniente: 317.00 con Rancho La Colmena. Sin embargo el citado demandado RUBEN OCHOA MONTES, demando la usucapión del inmueble que dijo poseer, con las siguientes medidas y colindancias; superficie total de 381.50 mts2, colinda; al norte: 23.75 mts. con la propiedad privada actualmente de José Guadalupe Monroy Maximino; al sur: 27.00 mts. con calle Encino; oriente: 15.00 mts. con lote 37 y poniente: 15.40 mts. con Avenida principal actualmente prolongación Oaxaca. El demandado reclamo la usucapión de un terreno diferente al que ampara el certificado de inscripción, por el inmueble no se encuentra en el Registro Público de la Propiedad o al menos no lo acreditó en ese juicio, ni consta en autos que pertenezca a uno más extenso, no manifestó así en ese procedimiento y mucho menos lo acreditó de esa manera, por lo que no debió ser declarado propietario en la sentencia definitiva, ni debió ser declarada procedente la acción de usucapión ejercitada por el citado demandado, por lo que debe de ser nulificado 7.- El certificado de inscripción hace constar que está a nombre de JOSE OCAMPO RESENDIZ y no de, JOSE OCAMPO RESENDIZ REYES, como se le demando en ese juicio, otra razón más por la que se debe ser nulificado el procedimiento que se indica. 8.- El demandado no acreditó que haya sido el poseedor a título de propietario del inmueble cuya titularidad hoy ostenta, porque nunca lo ha ocupado, ya que el predio se encuentra baldío, esto es sin construcción alguna ni demostró que fuera el mismo que se expresa el certificado de inscripción con el documento base de la acción, ni tampoco demostró su ubicación, ni que el documento privado con el que entró a poseer es auténtico, ni llamó a juicio a su vendedora "FEDERACION DE COMERCIANTES TIERRA DE EN MEDIO, A.C." a pesar de tener legitimación pasiva en el juicio, ni el documento basal tiene fecha cierta y por otra se refiere a un terreno completamente diferente al que solicito la usucapión, el documento se refiere al lote 31, manzana A, solamente, no al reclamado por el citado demandado, EN ESAS CONDICIONES OBTUVO UNA SENTENCIA DEFINITIVA SU FAVOR, por medio de un juicio fraudulento, ya que sorprendió la buena fe del Juzgado, motivo por el cual se ejercita en su contra. 9.- Se declare la nulidad del juicio concluido de donde obtuvo su título de propiedad el C. RUBEN OCHOA MONTES, tramitó un juicio, fraudulento, para obtener la propiedad del inmueble que ahora reclaman la demanda principal y que no coincide con el que posee ROSA ROJO ALEJO, debido que el documento privado que presento para acreditar su posesión NO TIENE FECHA CIERTA, solicito se deje sin efectos ese juicio y se cancele la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. 10.- Exhibió copias certificadas Oficio AM/PM/0322/2007 de febrero 14 del 2007, emitido por la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, emitido a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Patrimonio Municipal, y por

conducto del Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, donde se hace constar que la propiedad de la que solicito la usucapión el citado demandado RUBEN OCHOA MONTES se encuentra en una franja que abarcan las siguientes esquinas de las calles: Flor de la Hacienda, Molinos de la Flor, Hacienda de Echegaray, Encinos y Alamos, y esa franja es de INDOLE FEDERAL, por tal motivo solicito que se de vista al Ministerio Público, para que a su vez haga del conocimiento del Gobierno Federal a través de la Procuraduría General de la República, para que tenga conocimiento de esos hechos que considero son delictuosos, por que el demandado se trata de apropiar de un terreno que es Federal. Notifíquese la radicación del presente juicio a la parte demandada por medio edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, se expide el presente el día veintidós (22) de mayo del año del dos mil trece (2013).-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

2418.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: EDGAR AVILA GONZALEZ.

En el expediente número 1105/2012, relativo al Juicio Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JORGE AVILA HERNANDEZ, en contra de EDGAR AVILA GONZALEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: La cancelación o cesación de pensión alimenticia y el pago de gastos y costas.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: Que en fecha primero de julio del año dos mil trece, la señora SUSUKY MARIBEL GONZALEZ POSADAS y JORGE AVILA HERNANDEZ, promovieron divorcio por mutuo consentimiento en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, con número de expediente 663/2003, y que del convenio que celebraron, en la cláusula séptima dice: A partir de que el menor EDGAR AVILA GONZALEZ cumpla la edad de dieciocho años, el señor JORGE AVILA HERNANDEZ, le entregara directamente la cantidad que resulte del veinticinco por ciento del total de sus percepciones o le costeara los gastos necesarios para estudios profesionales, hasta la edad de veintitrés años, siempre que tenga un constante y buen aprovechamiento escolar, que el día veintitrés de agosto del año dos mil doce, EDGAR AVILA GONZALEZ, cumplió la mayoría de edad, motivo por el cual solicita la cesación o cancelación definitiva de la pensión alimenticia, toda vez que además de contar con la edad indicada, ya no se encuentra estudiando.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de

mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Validación, nueve de mayo del año dos mil trece.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2419.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ESCORZA RAMIREZ MARIA ELENA expediente B 47/2007, la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, Licenciada Rocío Saab Aldaba, dictó dos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a seis de mayo del año dos mil trece, como se solicita, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, ubicado en: la vivienda 1, lote 11, construida sobre la fracción B que resultó de la subdivisión del predio Galván que formo parte del conjunto habitacional El Laurel, número 15 de la Avenida Carlos Hank González, en la población de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes; y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar, acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes, con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, México, Distrito Federal, a ocho de mayo del año dos mil trece. Dada cuenta con las constancias procesales y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles se aclara el proveído de fecha seis de mayo del año en curso, en los siguientes términos: en que dice "...Ubicado en: la vivienda 1, lote 11, construida sobre la fracción B que resultó de la subdivisión del predio Galván que formo parte del conjunto habitacional El Laurel, número 15 de la Avenida Carlos Hank González, en la población de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México ...", en que debe de decir: "... Ubicado en: la vivienda I (uno romano), lote 11, construida sobre la fracción B que resultó de la subdivisión del predio Galván que formó parte del conjunto habitacional El Laurel, número 15 de la Avenida Carlos Hank González, en la población de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México...", aclaración que de hace para los efectos legales a que haya lugar, formando el presente parte integrante del proveído que se aclara.

Para su publicación por dos veces en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado respectivo, en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-México, D.F., a 13 de mayo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Patricia Ramírez Morfín.-Rúbrica.

2402.-29 mayo y 10 junio.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de JOSE ANTONIO LOPEZ GUERRERO, expediente 1463/2010; el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó diversos acuerdos y señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (habitacional interés social, comercial y de servicios e industrial) "LOS HEROES TECAMAC II" UBICADO EN NUMERO INTERIOR UNO, MANZANA 99, LOTE 57, VIVIENDA 1, "COLONIA LOS HEROES" TECAMAC II, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$440,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador designado de la parte ACTORA, en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "EL MILENIO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. En los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

2409-BIS.-29 mayo y 10 junio.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1052/96.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN (HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V.) en contra de JORDAN MORALES MORALES, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el número 1052/96 mediante autos de fechas veintidós de abril del dos mil trece, once de octubre y audiencia de cinco de diciembre del dos mil doce, la C. Juez en Ejecución de Sentencia ordenó sacar a Remate en Pública Subasta el bien inmueble ubicado en calle Bosque de Contreras, número 33-C, Colonia Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55717, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo se señalan las diez horas del día veinte de junio del dos mil trece, siendo postura legal de la segunda almoneda fue la que cubriese las dos terceras partes de la cantidad de \$235,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio

de avalúo más alto por \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100), menos la rebaja del veinte por ciento.

NOTA.- Para la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MEXICO; en los tableros de este Juzgado.- México, Distrito Federal, a 7 de mayo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

633-A1.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 351/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JUAREZ QUIJADA ROBERTO RUPERTO y VILMA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE JUAREZ, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete de mayo del año dos mil trece, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO SERGIO LIRA CARREON, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble sito en el departamento número Trescientos Dos, del edificio en condominio marcado con el número Setenta y Siete guion "A", guión Trescientos Dos, de la calle Valle de los Diez Mil Humos, ubicado en el Fraccionamiento denominado Valle de Aragón, construido sobre el lote único de la manzana Treinta y Tres, Supermanzana Cinco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$459,700.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las diez horas del día veinte de junio del año dos mil trece.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

633-A1.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. 367/03.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil trece, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ZENTENO GARZA GALINDO ANGELICA y OTRO

en contra de INMOBILIARIA AMIUN S.A. DE C.V., el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital ordena hacerle saber mediante edictos al codemandado INMOBILIARIA AMIUN S.A. DE C.V., el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo veinte de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles hipotecados consistentes en: 1) Area privativa del lote del condominio horizontal de prolongación Morelos número 100, lote 44, antes 50, régimen de propiedad en condominio El Cerrito, calle Morelos condominio 100 y 100 "A", Colonia San Mateo Tecoloapan Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México valuado en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.; y 2) Area privativa del lote del condominio horizontal de prolongación Morelos número 100 lote 45, antes 51, régimen de propiedad en condominio El Cerrito, calle Morelos condominio 100 y 100 "A", Colonia San Mateo Tecoloapan. Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios de avalúo.

De conformidad con los acuerdos generales del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal 36-48/2012 emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013 emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal".

Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-Atentamente.-México, D.F., a 14 de mayo del 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Cuarto de lo Civil del D.F., Lic. Víctor Hugo Guzmán García.-Rúbrica.

633-A1.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO 385/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARTHA GARCIA LARA y OTRO. Exp. Núm. 385/2011, el Juez dictó un auto que a la letra dice ... " en la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas del día veinticinco de abril del dos mil trece, día y hora señalados en el expediente número 385/2011, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda ... " En uso de la palabra la parte actora manifiesta: Que toda vez que no se presenta postor alguno a la presente audiencia de remate con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, en este acto solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento que refiere la Ley, haciendo notar que es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble sujeto a remate, debiendo prepararse dicha audiencia en los términos de Ley y de conformidad a las constancias de autos. La C. Juez acuerda.- Téngase a la parte actora haciendo las manifestaciones que refiere y como se solicita toda vez que no compareció postor alguno a la presente para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda respecto

del inmueble materia de hipoteca consistente en la vivienda marcada con el número 22 con derecho de un cajón de estacionamiento del predio denominado Residencial Las Dalias Tres, de la Avenida Dalias número 230, Colonia Villa de Las Flores Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con patio de servicio y su correspondiente azotea cuyas características obran en autos, se señalan las diez horas del día veinte de junio del año en curso, debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenada mediante acuerdo del veintiocho de febrero último, en la inteligencia de que el valor del bien con la rebaja del veinte por ciento a que refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, corresponde a la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que los posibles licitadores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 de la Legislación Procesal antes invocada, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas del día de la fecha firmando la compareciente en unión de la C. Juez Interina y C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles. Y entre la última y la fecha del remate, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 15 de mayo de 2013.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cecilia Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

633-A1.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 66/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de DAVID SALAZAR MOLINA. El C. Juez Interino Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Manuel Meza Gil, mediante auto de fecha ocho, dieciocho de enero, quince de febrero y audiencia de veinticuatro de abril del dos mil trece, ordenó proceder al remate en pública subasta en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en autos y ubicado en vivienda "D", lote número 54, manzana 39, actualmente Circuito Tres de Hacienda la Quebrada del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social comercial y de servicios), denominado "Ex Hacienda de Santa Inés", ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, se señalan las: once horas con treinta minutos del día veinte de junio del dos mil trece. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de la cantidad en que fue valuado el inmueble hipotecado, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

2400.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER que en el expediente número 369/2009, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN MACCISE YITANI, en contra de "GALERIAS METEPEC", Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE S.A. DE C.V., donde reclama las siguientes: de la indemnización: A.- El pago de la cantidad de \$300,836.85 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), por concepto de la reparación del daño sufrido a la salud física de mi persona, específicamente la fractura sufrida en la extremidad inferior derecha de la suscrita, encuadrándose en una responsabilidad civil en términos del artículo 7.147, en relación 7.151, 7.152 y 7.153 del Código Sustantivo vigente en el Estado de México, respecto del pago de daños. B.- Pago de la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses que la suscrita ha tenido que pagar por el dinero que me han prestado para hacer frente a todos y cada uno de los gastos que he erogado con motivo de las operaciones y demás gastos que en el capítulo de hechos están debidamente señalados. C.- Pago de la cantidad de 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses mensuales que se sigan venciendo con motivo de la deuda que adquirí para hacer frente a los gastos que a la fecha he erogado con motivo de la perturbación física sufrida y que en el capítulo de hechos queda perfectamente detallada, cantidad de dinero a que debe ser condenada la demandada hasta en tanto se cumpla el pago de lo principal de la reparación de daño. D.- Previa la determinación de la incapacidad, se condene a la demandada a pagar la completa y total rehabilitación de la suscrita por el daño causado con motivo de la lesión sufrida, la que deberá consistir en el pago de la asistencia médica y quirúrgica, hospitalización cuando el caso lo requiera, medicamentos y material de curación y aparatos de prótesis y ortopedia, prestación que en condena deberá estar sujeta a las consideraciones de salvaguarda futura. E.- Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la substanciación de este Juicio, la Juez del conocimiento dictó un auto que dice: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la prenombrada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo. Fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.198, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fije en los estrados de este Juzgado.

Ordenado por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2278.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 1052/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por ROBERTO RIVERA VALDEZ por conducto de su endosatario en procuración RAUL SEGURA ZEPEDA, en contra de JESUS NUÑEZ GARCIA o JESUS DE LOS REYES NUÑEZ GARCIA, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente, la Juez Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, señaló las trece horas del diecinueve de junio de dos mil trece, debiendo anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en el cincuenta por ciento de los derechos de la sociedad conyugal que le corresponden a JESUS NUÑEZ GARCIA con motivo de su matrimonio con DULCE MARIA TOVAR ZARCO, respecto del inmueble descrito a continuación:

Inmueble inscrito a nombre de DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en la inmatriculación administrativa del folio 05389, del expediente administrativo 1013/95 de fecha treinta de julio del año mil novecientos noventa y cinco, inscrito bajo el asiento número 66-1013, a foja 12 vuelta, volumen 43, del Libro I, Sección I de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con folio real número 162, con fecha veintitrés de mayo de dos mil once, y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 151.00 metros colinda con Aurelia Santos; al sur: 151.00 metros colinda con Zenón Nabor; al oriente: 12.00 metros colinda con Irineo Tovar Mercado; al poniente: 11.50 metros colinda con Río y Avenida Peralta, con una superficie aproximada de 1736 metros.

Por otro lado, atendiendo a la fecha de inicio de este asunto el actual artículo 1411 del Código de Comercio respecto de las publicaciones necesarias para anunciar la venta judicial, no resulta aplicable, no menos cierto es que atendiendo al principio de economía procesal que debe prevalecer en todo proceso y a fin evitar un costo desmedido al demandado en el caso de que se le hagan efectivos los gastos y costas a que fue condenado en juicio, se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, uno de circulación amplia en esta Entidad Federativa, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de éste Juzgado; y tomando en consideración que el avalúo rendido por el perito tercero en discordia establece como valor total del inmueble materia de la sociedad conyugal, cuyos derechos han sido embargados la cantidad de \$1,554,134.96 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), y la venta es únicamente respecto del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado, el monto para fijar postura respecto de ese cincuenta por ciento, lo es la cantidad de \$777,067.48 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada, quedando a disposición de la actora en la secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.

Por último, como lo dispone el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena notificar personalmente la presente resolución a los acreedores que aparecen en el certificado de Gravámenes exhibido por el actor, es decir ROBERTO RIVERA VALDEZ, persona que es el propio actor en el presente juicio, por lo que en el domicilio que tenga señalado para tal efecto practíquese la notificación respectiva, de igual forma notifíquese personalmente la presente resolución a DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en su carácter de copropietaria de los derechos de propiedad del inmueble descrito, materia de la sociedad conyugal cuyos derechos fueron embargados, en el

domicilio ubicado en Avenida Peralta, número Nueve del poblado de Santa María Atarasquillo, en el Municipio de Lerma, para que haga valer sus derechos en la forma que le convenga.

Dado en Lerma de Villada, México, mayo veintisiete de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Oniar Jiménez Cruz.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.

2408.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 75/2007.

MARIA GABRIELA FLORES PIMENTEL, por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 75/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MARIA ISABEL ORDAZ HERNANDEZ, en el cual se señalaron las nueve horas del día veintiuno de junio del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,219,050.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la primera almoneda y que fue fijada en \$1,354,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término dentro de esta audiencia, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal Invocado, para lo cual publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.-Doy fe.

Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los veintidós días del mes de mayo del dos mil trece.

Validación: fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 20 de mayo del 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

400-B1.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ZUÑIGA GONZALEZ PABLO EDUARDO, en contra de PERALTA VARGAS JOSE expediente 1591/08, la C. Juez dictó los proveídos de fechas nueve y diecisiete de abril y catorce de mayo, todos de dos mil trece, que en su parte conducente dicen: "...como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos

del día veintiséis de junio de dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble bien inmueble denominado "San Juan" ubicado en la población de San Gregorio Cuautzingo Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente marcado con el número 8 de la Avenida José María Morelos, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; señalándose como valor del inmueble el valor del avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora por ser el más alto que es la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL. Y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citatio remate del inmueble marcado antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, conforme a la Legislación de dicha Entidad,... NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.

Debiéndose anunciar por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-México, D.F., a 14 de mayo de 2013.-La C. Secretaria Conciliadora, Lic. Itzi Yureni Padilla Martínez.-Rúbrica.
2405.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 592/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por ROBERTO RIVERA VALDEZ por conducto de su endosatario en procuración RAUL SEGURA ZEPEDA, en contra de JESUS NUÑEZ GARCIA o JESUS DE LOS REYES NUÑEZ GARCIA, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente, la Juez del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, señaló las catorce horas del diecinueve de junio de dos mil trece, debiendo anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en el cincuenta por ciento de los derechos de la sociedad conyugal que le corresponden a JESUS NUÑEZ GARCIA con motivo de su matrimonio con DULCE MARIA TOVAR ZARCO, respecto del inmueble descrito a continuación:

Inmueble inscrito a nombre de DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en la inmatriculación administrativa del folio 05389, del expediente administrativo 1013/95 de fecha treinta de julio del año mil novecientos noventa y cinco, inscrito bajo el asiento número 66-1013, a foja 12 vuelta, volumen 43, del Libro I, Sección I de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con folio real número 162, con fecha veintitrés de mayo de dos mil once, y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 151.00 metros colinda con Aurelia Santos; al sur: 151.00 metros colinda con Zenón Nabor; al oriente: 12.00 metros colinda con Ineoo Tovar Mercado; al poniente: 11.50 metros colinda con Río y Avenida Peralta, con una superficie aproximada de 1736 metros.

Por otro lado, atendiendo a la fecha de inicio de este asunto el actual artículo 1411 del Código de Comercio respecto de las publicaciones necesarias para anunciar la venta judicial, no resulta aplicable, no menos cierto es que atendiendo al principio de economía procesal que debe prevalecer en todo proceso y a fin evitar un costo desmedido al demandado en el caso de que se le hagan efectivos los gastos y costas a que fue condenado en juicio, se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, uno de circulación amplia en esta Entidad Federativa, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de éste Juzgado; y tomando en consideración que el avalúo rendido por el perito tercero en discordia establece como valor total del inmueble materia de la sociedad conyugal, cuyos derechos han sido embargados la cantidad de \$1,554,134.96 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), y la venta es únicamente respecto del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado, el monto para fijar postura respecto de ese cincuenta por ciento, lo es la cantidad de \$777,067.48 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada, quedando a disposición de la actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.

Por último, como lo dispone el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena notificar personalmente la presente resolución a los acreedores que aparecen en el certificado de Gravámenes exhibido por el actor, es decir ROBERTO RIVERA VALDEZ, persona que es el propio actor en el presente juicio, por lo que en el domicilio que tenga señalado para tal efecto practíquese la notificación respectiva, de igual forma notifíquese personalmente la presente resolución a DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en su carácter de copropietaria de los derechos de propiedad del inmueble descrito, materia de la sociedad conyugal cuyos derechos fueron embargados, en el domicilio ubicado en Avenida Peralta, número Nueve del poblado de Santa María Atarasquillo, en el Municipio de Lerma, para que haga valer sus derechos en la forma que le convenga.

Dado en Lerma de Villada, México, mayo veintisiete de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.

2407.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En el expediente 719/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por FRANCISCO ARELLANO AGUIRRE mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a SARA QUINTANA GALINDO, el Juez Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a SARA QUINTANA GALINDO para que comparezca a las diez horas del día veintiocho de junio del año dos mil trece: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, el señor FRANCISCO ARELLANO AGUIRRE y la ahora demanda contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su relación procrearon cinco hijos de nombres JOSE FRANCISCO, LISBETH, OSCAR, LUIS ALBERTO, GLORIA NOHEMI de apellidos ARELLANO

QUINTANA siendo todos mayor de edad. 4.- Establecieron su domicilio conyugal en la Hacienda de Ixtapan kilómetro 12 de la carretera Tejupilco Amatepec, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 5.- No adquirieron bienes de fortuna durante el matrimonio. 6.- Manifiesta que ya no es su deseo seguir casado con hoy demandada por múltiples desavenencias conyugales. 7.- El actor acompaña propuesta de convenio a fin de que sea aprobada en forma provisional y en su oportunidad definitivamente. Se dejan a disposición de SARA QUINTANA GALINDO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Temascaltepec, México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación ocho de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2291.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 294/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por IGNACIO SANTAMARIA SANCHEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en calle de Aquiles Serdán número 16, de la población de Cacalomacán, Municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice noroeste una línea con dirección al oriente de 8.16 metros, con Filimón Cuenca Pérez, actualmente con Mario Cuenca Rubí; otra línea con dirección al sur de 6.53 metros, continuando con otra línea con dirección al oriente de 22.00 metros, con Marcos Sánchez López, hoy Simón Pérez Cisneros, quebrando hacia el sur en 7.00 metros con la calle Aquiles Serdán número 16, otra línea con dirección al poniente: de 24.11 metros con Ignacio Santa María de la Cruz, actualmente con Avelina Santamaría Sánchez, quebrando hacia el norte: en 6.93 metros con José Luis Santamaría Reyes, ahora con Ignacio Santamaría Sánchez, otra línea con dirección al poniente en 6.05 metros con igual colindante que el anterior y por último una línea de 6.63 metros, con lo que se cierra el perímetro con Filimón Cuenca Pérez, actualmente Mario Cuenca Rubí. Con una superficie aproximada de 222.50 metros cuadrados; haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publiquense los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a treinta de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de mayo del año dos mil trece.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2526.-5 y 10 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 44/44/2013, LA C. ROSA SERRANO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble

ubicado en San Juan de Las Manzanas Parte Alta de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al sur: 18.34 metros con Juana Serrano González; al oriente: en dos tramos uno de cuatro metros y otro de 29.25 metros con camino vecinal; y al poniente: 27.78 metros con camino Real. Con una superficie aproximada de 271 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 27 de mayo de 2013.-Rúbrica.

2454.-31 mayo, 5 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 030/29/2013, LA C. MARIA MARGARITA ARROYO OAXACA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en callejón de Melchor Ocampo (anteriormente primer callejón de Melchor Ocampo), sin número específico de identificación, Barrio de Santiago Primera Sección, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.50 m colinda con Ignacio Arroyo Hernández, antes Ricardo Hernández, al norte: en 11.60 m colinda con Ricardo Hernández, al sur: en 14.60 m colinda con entrada particular, antes callejón privada y/o callejón Melchor Ocampo, al sur: en 09.30 m colinda con Adalberto Arroyo Rosas, al oriente: en 13.50 m colinda con Adalberto Arroyo Hernández, al poniente: en 04.26 m colinda con callejón de Melchor Ocampo, al poniente: en 01.96 m colinda con entrada particular, anteriormente callejón privado y/o calle Melchor Ocampo, al poniente: en 07.34 m colinda con Ignacio Arroyo Hernández, antes Ricardo Hernández. Superficie aproximada de 203.86 m2. Area de construcción de 132.27 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 29 de mayo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

673-A1.-5, 10 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

ARTURO FLORES RUIZ, con número de expediente 99075/396/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "La Nopalera" ubicado en calle cerrada de Guerrero sin número en San Miguel, Municipio de Chiconcuac de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda con; al norte: 4.00 metros con Simplicio Pérez Coronado; al sur: 4.00 metros con Manuel Palomo Sánchez; al oriente: 6.75 metros con Manuel Palomo Sánchez; al poniente: 6.75 metros con Manuel Palomo Sánchez. Con una superficie aproximada de 27.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 29 de mayo del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2525.-5, 10 y 13 junio.

ANA MARIA NIETO ARREDONDO, con número de expediente 230/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Acostitla" ubicado en el poblado de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda con; al norte: en una línea de 27.85 metros con Tomasa Trujano Arévalo; al sur: en tres líneas, la primera de 9.00 metros con Segunda cerrada de Ixtlixóchitl, la segunda de 7.99 metros con Adela Portuguez Miranda y la tercera de 8.03 metros con Leticia Guadarrama; al oriente: en tres líneas, la primera de 23.12 metros con Adela Portuguez Miranda, la segunda de 1.87 metros con Leticia Guadarrama y la tercera de 7.90 metros con regadera; al poniente: en una línea de 35.60 metros con Josefina Caballero Lara. Con una superficie aproximada de 519.09 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 29 de mayo del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2524.-5, 10 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 224/2013, CARLOS ALBERTO MEDINA SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Piñaspas", ubicado en Avenida Benito Juárez No. 22, C.P. 56270, Municipio de Chiconcuac, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 4.37 metros con Miguel Sánchez Flores, norte: 4.10 metros con Avenida Benito Juárez, norte: 4.28 metros con Francisco Palomo, norte: 3.90 metros con Francisco Palomo, sur: 15.92 metros con Miguel Sánchez Flores, oriente: 7.92 metros con Francisco Palomo, oriente: 11.70 metros con Francisco Palomo, oriente: 5.53 metros con Francisco Palomo, poniente: 6.38 metros con Miguel Sánchez Flores, poniente: 18.41 metros con Miguel Sánchez Flores. Superficie aproximada de: 329.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de mayo del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2538.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 97775/381/2013, FABIAN FELIPE SORIANO ALONSO, sobre el inmueble denominado "Rinconada", ubicado en el Barrio de Nonoalco, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 27.50 metros con Felipe Soriano Soriano, norte: 7.00 metros con privada San Marcos, norte: 27.50 metros con Felipe Soriano Soriano, sur: 73.00 metros con caño de riego, oriente: 60.10 metros con Ramón García, poniente: 57.00 metros con Lucio Ponce. Superficie aproximada de: 3,930.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 09 de

mayo del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2538.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 97776/382/2013, MARIA DEL ROSARIO JARQUIN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Totopixca o Tierras Nuevas", ubicado en San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 21.60 metros con Felipe Delgadillo y Pascual Duana, sur: 26.00 metros con cerrada Tierras Nuevas, oriente: 20.00 metros con Amador González Alvarez, poniente: 21.50 metros con Marina Méndez Hernández. Superficie aproximada de: 476.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 09 de mayo del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2538.-5, 10 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 97217/372/13, C. PEDRO MONTAÑO BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Maestro No. 44, del poblado de Maquixco, predio denominado "San Antonio", Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 14.45 mts. con el Sr. Rafael Redonda, al sur: 13.37 mts. con la Sra. María Redonda de Urbina, al oriente: 21.95 mts. con el Sr. Salvador Redonda, al poniente: 21.60 mts. con calle del Maestro. Superficie aproximada de: 302.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de mayo del 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2535.-5, 10 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Exp. 1581/163/11, EL C. FERNANDO RANGEL BASURTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado El Capulín, ubicado en el poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán: mide y linda: al norte: 15.28 mts. con Ramón D. Jardínez actualmente, Ramón Diógenes Jardínez López, al sur: 16.03 mts. con vendedor Sr. Anselmo Pérez Márquez, actualmente Albertha Hernández Vázquez, al oriente: 13.00 mts. con camino vecinal actualmente Av. 20 de Noviembre, al poniente: 13.06 mts. con Felipe Martínez Peralta, actualmente Alberto Martínez Barrientos. Superficie aproximada 203.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de mayo del 2013.-El C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2536.-5, 10 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTOS**

Exp. 223375/1889/2012, C. FLORENCIA MEJIA RAMIREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Ignacio Manuel Altamirano Sec. # 2, Bo. Natividad, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 48.90 mts. con Catalina Mejía Ramírez, al sur: 44.20 mts. con Elia del Río Trujillo, al oriente: 13.45 mts. con calle Ignacio Manuel Altamirano, al poniente: 13.30 mts. con Alicia Romero. Superficie aproximada de 585.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 4 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 231296/55/2013, C. MIGUEL ANGEL SEGURA LAZCANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en privada 5 de Febrero, s/n, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 24.35 m con Andrés Segundo, al sur: 24.35 m con Teresa Ruiz Garduño, al oriente: 8.00 m con Honorio Martínez, al poniente: 8.00 m con privada 5 de Febrero. Superficie aproximada de 194.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 4 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 223017/1871/2012, ANTONIO GONZALEZ TAPIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Isidro Fabela, S/N, Cabecera Municipal, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 12.10 mts. con Antonio González Tapia; al sur: 10.60 mts. con Edgar González Tapia; al oriente: 12.60 mts. con calle Isidro Fabela y 6.30 mts. con calle de Insurgentes; al poniente: 17.50 mts. con Abel González Tapia. Superficie aproximada de 223 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de enero de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 223026/1867/2012, JOSEFINA GARCIA HERNANDEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Mateo Tlalchichilpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 10.15 metros con calle sin nombre; al sur: 9.28 metros con Francisca Romero; al oriente: 17.30 metros con Marcelina Medina Martínez, hoy en día Fernando Fuentes Medina; al poniente: 17.25 metros con Adela Valdez Palma, hoy en día Jesús Eleno Galván. Superficie aproximada 167.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 223372/1888/2012, C. JOSE ARTEMIO RENDON TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en: calle Miguel Hidalgo de la Colonia San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 8.52 y 17.06 mts. con la Sra. Claudia Rendón Téllez y Sra. Irma I. Aguilar Iturbe; al sur: 10.15, 10.10, 3.32 mts. con Sr. Mario Campero Hernández y Juan Manuel Rendón; al oriente: 9.26 y 9.23 mts. con José Rendón Hidalgo y Juan Manuel Rendón Téllez; al poniente: 11.25 y 7.00 mts. con Claudia Rendón Téllez y calle Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de: 342.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de febrero de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 223378/1891/2012, C. JOSE ESPINOZA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en: Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con el Sr. Antonio Sánchez Jiménez; al sur: 10.00 mts. con la calle Insurgentes; al oriente: 13.50 mts. con el Sr. Manuel Torres; al poniente: 16.50 mts. con Sr. Antonio Sánchez Jiménez. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 219431/1805/2012, C. SUSANA HERRERA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en: privada de León Guzmán, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: mide 13.00 mts. y colinda con Dominga Martínez viuda de Nava; al sur: mide 13.00 mts. y colinda con Paz Yaneth Ramírez Martínez; al oriente: mide 10.00 mts. y colinda con privada de León Guzmán de 4.40 mts. de ancho; al poniente: 10.00 mts. y colinda con Bruno Romero Nava. Superficie aproximada de: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de febrero de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Exp. 221937/1847/2013, C. SILVIA CAMACHO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en: Libertad Pte. # 101, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 7.04 mts. con calle de Libertad; al sur: 7.20 mts. con Alejo Plata Mejía; al oriente: 10.16 mts. con Avenida Colón; al poniente: 10.35 mts. con Minerva Felicitas Camacho Mejía. Superficie aproximada de: 73.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de febrero de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 204367/1658//2012, C. RAYMUNDO JORGE HERNANDEZ PLIEGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en: calle Nicolás Bravo No. 307, Col. San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 12.00 mts. colinda con la calle Nicolás Bravo; al sur: 12.00 mts. colinda con el Sr. Juan Gamboa; al oriente: 6.00 mts. colinda con la Sra. Magdalena Loa Becerril; al poniente: 6.00 mts. colinda con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de: 72.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de febrero de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 220046/1809/2012, C. MARIA GUADALUPE GUADARRAMA VARELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en: calle de Libertad, número 106 en Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 26.70 mts. con Daniel González Reyes; al sur: 26.70 mts. con Ernesto Salas Ramírez; al oriente: 8.00 mts. con Gregorio Villavicencio; al poniente: 8.00 mts. con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 213.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de febrero de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 223019/1870/2012, C. ANTONIO GONZALEZ TAPIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Insurgentes No. 7, Cabecera Municipal, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 36.96 mts. con Catalino González Malváez; al sur: 31.97 mts. con

Adolfo Martínez Omaña; al oriente: 11.19 mts. con calle Insurgentes; al poniente: 12.00 mts. con Reyna Tapia González. Superficie aproximada de: 421.31 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de enero de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 198459/1594/2012, ANATOLIA FRANCIA CASTILLO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, San Mateo Oztacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 18.00 mts. con privada Josefa Ortiz de Domínguez; al sur: 18.00 mts. con Pedro Navarro Castillo; al oriente: 10.55 mts. con Romalda Francia Castillo; al poniente: 10.55 mts. con Minerva Francia Castillo. Superficie aproximada de: 189.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de marzo de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 223370/1887/2012, ANASTACIA GOMEZ RIVERA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada de Coiún No. 10, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 8.55 mts. con Facundo Mota Morales; al sur: 8.55 mts. con Jorge Guadalupe Mota Morales; al oriente: 9.75 mts. con paso de servidumbre; al poniente: 9.75 mts. con Piedad Morales. Superficie aproximada de 83.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de marzo de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS

Exp. 07/07/2013, C. LUCILA SACBE HERNANDEZ MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en privada de calle Vicente Guerrero #171, Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 11.50 mts. con Sr. Eusebio Ancira Castillo, al sur: 11.50 mts. con Sra. Amada González Trujillo, al oriente: 16.05 mts. con Sr. Victor Mayén Ortega, 8.00 mts. con Sr. Claudio Mayén Ortega, al poniente: 23.80 mts. con privada. Superficie aproximada de: 275.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 30 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.
2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 08/08/13, C. GILBERTO GUTIERREZ TEJADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Vicente Guerrero, actualmente Avenida Vicente Guerrero #85, San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 7.35 y 2.65 mts. con Santiago Martínez Gallo, al sur: 10.00 mts. con calle Vicente Guerrero, al oriente: 13.15 mts. con Fernando Gutiérrez Tejada, al poniente: 12.85 mts. con Alvaro Gutiérrez Tejada, 0.30 mts. con Santiago Martínez Gallo. Superficie aproximada de: 131.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 30 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.
2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 09/09/2013, C. ARGELIA DAVILA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle sin nombre s/n, del Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 14.10 mts. y colinda con herederos de J. Encarnación Régules, al sur: 14.00 mts. y colinda con paso de servidumbre de 4.00 mts. al oriente: 15.50 mts. y colinda con Crecenciana Jiménez Cruz, al poniente: 15.50 mts. y colinda con camino sin nombre. Superficie aproximada de: 218 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 22 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 174/134/12, C. CUPERTINO ENRIQUEZ NERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Hermenegildo Galeana sin número, actualmente calle Bicentenario de la Independencia s/n, San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 12.08 mts. y colinda con Raymundo Castro, al sur: 12.08 mts. y colinda con calle privada, al oriente: 24.00 mts. y colinda con Israel Enríquez Neri, al poniente: 24.00 mts. y colinda con calle. Superficie aproximada de: 289.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tenango del Valle, México, a 07 de mayo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 28/28/13, C. MERCEDES HERNANDEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle prolongación Juan Aldama, Col. Tecuanapa, actualmente calle Francisco Javier Mina, Nte. s/n, Col. Tecuanapa, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.15 mts. colinda con Germán Ayala Rosas, al sur: 14.15 mts. colinda con Efigenia Rangel Domínguez, al oriente: 95.50 mts. colinda con Octavio Rangel Carmona, al poniente: 95.50 mts. colinda con calle prolongación Juan Aldama. Superficie aproximada de: 1,351.32 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 07 de mayo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 29/29/13, C. JUANA VIRGINIA RIVAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle privada Emiliano Zapata, Colonia Tecuanapa, actualmente prolongación Emiliano Zapata s/n, Col. Tecuanapa, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 19.00 mts. con privada Emiliano Zapata, al sur: 19.00 mts. con Efigenia Rangel Domínguez, al oriente: 8.00 mts. con Raúl Rangel Carmona, al poniente: 8.00 mts. con José Luis Terán Albarrán. Superficie aproximada de: 152.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 07 de mayo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 30/30/13, C. JUANA VIRGINIA RIVAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle privada Francisco Villa, Col. San José, actualmente calle Francisco Villa s/n, Col. San José, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Germán Ayala Rosas, al sur: 15.00 mts. con José Luis Terán Albarrán, al oriente: 6.50 mts. con calle privada Terán Albarrán, al poniente: 6.50 mts. con Mercedes Hernández Alcántara. Superficie aproximada de: 97.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 07 de mayo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 31/31/13, C. JUANA VIRGINIA RIVAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle prolongación Juan Aldama, Col. Tecuanapa, actualmente calle Francisco Javier Mina Nte. s/n, Colonia Tecuanapa, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.15 mts. colinda con Germán Ayala Rosas, al sur: 14.15 mts. colinda con Efigenia Rangel Domínguez, al oriente: 85.00 mts. colinda con calle prolongación Juan Aldama, al poniente: 85.00 mts. colinda con José Luis Terán Albarrán. Superficie aproximada de: 1,202.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 07 de mayo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 32/32/13, C. JOSE LUIS TERAN ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle prolongación Emiliano Zapata, Col. Tecuanapa, actualmente camino Barranca Río El Arenal s/n, Col. Tecuanapa, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.15 mts. colinda con Germán Ayala Rosas, al sur: 14.15 mts. colinda con Efigenia Rangel Domínguez, al oriente: 85.00 mts. con Juana Virginia Rivas Romero, al poniente: 85.00 mts. colinda con calle prolongación Emiliano Zapata. Superficie aproximada de: 1,202.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 07 de mayo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 33/33/13, C. MERCEDES HERNANDEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle privada de Francisco Villa Col. San José, actualmente privada Cuarta de Francisco Villa s/n, Col. San José, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 13.00 mts. colinda con Germán Ayala Rosas, al sur: 13.00 mts. colinda con Raúl Rangel Carmona, al oriente: 8.00 mts. colinda con privada Francisco Villa, al poniente: 8.00 mts. colinda con Alfredo Terán Albarrán. Superficie aproximada de: 104.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 07 de mayo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 34/34/13, C. MERCEDES HERNANDEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle privada de Emiliano Zapata, Colonia Tecuanapa, actualmente calle Francisco Villa s/n, Col. Tecuanapa, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango

del Valle, México, mide y linda: al norte: 18.00 mts. colinda con Privada Emiliano Zapata, al sur: 18.00 mts. colinda con Efigenia Rangel Domínguez, al oriente: 8.00 mts. colinda con Alfredo Terán Albarrán, al poniente: 8.00 mts. colinda con privada Emiliano Zapata. Superficie aproximada de: 152.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 07 de mayo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 35/35/13, C. MERCEDES HERNANDEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle prolongación Emiliano Zapata s/n, Col. Tecuanapa, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.15 mts. colinda con Germán Ayala Rosas, al sur: 14.15 mts. colinda con Efigenia Rangel Domínguez, al oriente: 95.50 mts. colinda con calle prolongación Emiliano Zapata, al poniente: 95.50 mts. colinda con Rogelio Rangel Carmona. Superficie aproximada de: 1,351.32 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 07 de mayo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 213288/1752/2012, C. GUILLERMINA MICAELA MEJIA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en: calle Portal Juárez No. 4, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 4.59 mts. con la calle Portal Juárez, al sur: 4.75 mts. con Teofilo Mejía Sánchez, al oriente: 16.91 mts. con Martiniano Sánchez Mejía, al poniente: 16.91 mts. con Arcelia Mercedes Luna Mejía. Superficie aproximada de 78.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 4 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 198456/1591/2012, TERESA FRANCIA CASTILLO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 mts. con Felipe López Castillo, al sur: 18.00 mts. con privada Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: 10.55 mts. con Javier Francia Castillo, al poniente: 10.55 mts. con María de Lourdes Navarro Francia. Superficie aproximada de 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 21 de marzo de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 223358/1880/2012, C. ARCELIA MERCEDES LUNA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Libertad s/n, en el Municipio de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.18 m con la calle Portal Juárez, al sur: 9.18 m con Teofilo Mejía Sánchez, al oriente: 16.88 m con Guillermina Micaela Mejía Mejía, al poniente: 16.81 m con Isabel Rita Mejía Mejía. Superficie aproximada de 154.31 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 4 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 213195/1746/2012, FELICITAS LETICIA MEJIA MEJIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Libertad No. 1, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.18 mts. con Elizabeth Jesica Romero Mejía, al sur: 9.40 mts. con Teofilo Mejía Sánchez, al oriente: 8.39 mts. con Isabel Rita Mejía Mejía, al poniente: 8.39 mts. con calle Libertad. Superficie aproximada de 77.5 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 21 de marzo de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 204386/1661/2012, MARCO ANTONIO SILVA NAVA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, sin número, Barrio de Santa San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.63 mts. con Villa Charra de Toluca, al sur: 11.63 mts. con Araceli Silva Nava, al oriente: 41.92 mts. con Evodio Nava Hernández, al poniente: 41.92 mts. con Enrique Nava Hernández. Superficie aproximada de 487.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 11 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 223016/1872/2012, MARCOS BAEZA LOPEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Tlanchichilpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.55 mts. con Marcelino Valdez

Palma, al sur: 9.59 mts. con calle sin nombre, al oriente: 16.90 mts. con Marcelina Medina Martínez, hoy en día Pedro Estrada Valdez, al poniente: 16.98 mts. con Juana Valdez Palma. Superficie aproximada de 170.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 4 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 223380/1893/2012, FILEMON ALCANTARA ROMERO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Morelos perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en dos líneas primera mide 4.58 m y colinda con propiedad del C. Gabriel Alcántara Enríquez, segunda línea mide: 1.20 m y colinda con propiedad del C. Gilberto Alcántara Romero, al sur: 8.67 m y colinda con propiedad del C. José Alcántara Romero, al oriente: mide en dos líneas primera mide: 6.00 m y colinda con propiedad del C. Gilberto Alcántara Romero, segunda línea mide: 6.20 m y una línea quebrada de 1.60 m y ambas colindan con una entrada y patio para uso común para esta y demás propiedades, al poniente: 26.70 mts. con Octavio Castillo Osorio. Superficie aproximada de 272.073 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 18 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 220060/1814/2012, C. GUSTAVO ALFONSO ROJAS CARMONA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con privada de 4.00 mts. de ancho, al sur: 20.00 mts. colinda con Jaime Jiménez, al oriente: 11.50 mts. con calle Cuauhtémoc, al poniente: 11.50 mts. con Bernardo Rojas García. Superficie aproximada de 230.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 4 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 198423/1581/2012, EDGAR REYES GARDUÑO, inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.19 mts. con Elvia Reyes Becerril, al sur: 10.19 mts. con Sergio Reyes Becerril, al oriente: 26.70 mts. con Alejandro Reyes López, al poniente: 26.70 mts. con Octavio Castillo Osorio. Superficie aproximada de 272.073 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 4 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 210780/1718/2012, CARLOS ALBERTO ALARCON LARA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.05 mts. con María Teresa Romero Sánchez, al sur: 17.05 mts. con Abraham Cuenca Mirafuentes, al oriente: 8.80 mts. con María Guadalupe Romero Durán, al poniente: 8.80 mts. con Antonio Romero Mejía. Superficie aproximada de 150.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 4 de abril de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2456.-31 mayo, 5 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En el Instrumento número 8,071, Volumen 170, Folio 024, de fecha 16 dieciséis de Agosto de 2012 dos mil doce, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que AUDOMARO PEÑALOZA MIRELES, TRINIDAD PEÑALOZA MIRELES, ARMANDO VALDEMAR PEÑALOZA MIRELES, CIRILA EMMA PEÑALOZA MIRELES, MAURICIA ROCIO PEÑALOZA MIRELES, MAXIMINA TERESA PEÑALOZA MIRELES, MARTINA ROMANA PEÑALOZA MIRELES, NATALIA ESPERANZA PEÑALOZA MIRELES, JULIETA AMADORA PEÑALOZA MIRELES y VICTORINO FRANCISCO PEÑALOZA MIRELES, Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus SUSANA MIRELES BECERRIL, exhibieron la respectiva acta de defunción de ésta última; acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 14 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.**

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

2413.-30 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 56,677, de fecha 11 de abril de 2013, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA VICTORIA DELFINA ROMERO RINCON, a solicitud del señor JOSE MANZO VILLALVAZO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores JOSE MANZO ROMERO, BERTHA ALICIA MANZO ROMERO, MARIBEL MANZO ROMERO, JOSE CRUZ MANZO ROMERO y BLANCA LILIA MANZO ROMERO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México, a 22 de abril de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
643-A1.-30 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 33,025 de fecha 26 de abril del año 2013, ante mí comparecieron los señores EMMA PERALTA PORTILLO, ALFREDO, OCTAVIO, JESUS, ANGELICA, JOEL, ELFEGO, IVAN y MARIA DEL CONSUELO, TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ PERALTA, la primera en su carácter de CONYUGUE SUPERSTITE y los últimos en su carácter de DESCENDIENTES LEGITIMOS, DIRECTOS Y HEREDEROS de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CRESCENCIO HERNANDEZ PORTILLO, también conocido como CRECENCIO HERNANDEZ PORTILLO que les fue conferido en dicho instrumento manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo.

Amecameca, Estado de México, a los 26 de abril de 2013.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

643-A1.-30 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
TEMASCALTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MARIA DE LOURDES ZENIL ARANDA, NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 11,556, DEL VOLUMEN 105, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2013, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **ABELARDO HECTOR JARAMILLO VENCES**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **FLORA ARCE MIRANDA, CARLOS JARAMILLO ARCE Y HECTOR JARAMILLO ARCE**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TEMASCALTEPEC, MEXICO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013.

LICENCIADA MARIA DE LOURDES ZENIL ARANDA.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 78 DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TEMASCALTEPEC, MEXICO. 2410.-30 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En el instrumento número 8,072, volumen 170, folio 028, de fecha 16 dieciséis de agosto de 2012 dos mil doce, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **AUDOMARO PEÑALOZA**

MIRELES, TRINIDAD PEÑALOZA MIRELES, ARMANDO VALDEMAR PEÑALOZA MIRELES, CIRILA EMMA PEÑALOZA MIRELES, MAURICIA ROCIO PEÑALOZA MIRELES, MAXIMINA TERESA PEÑALOZA MIRELES, MARTINA ROMANA PEÑALOZA MIRELES, NATALIA ESPERANZA PEÑALOZA MIRELES, JULIETA AMADORA PEÑALOZA MIRELES y VICTORINO FRANCISCO PEÑALOZA MIRELES, radicó la sucesión intestamentaria a bienes del de Cujus **FRANCISCO PEÑALOZA VILAFRANCO**, exhibieron la respectiva acta de defunción de ésta última; acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar, autorizando al suscrito notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 14 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION
NACIONAL.

2411.-30 mayo y 10 junio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"EDICTO"

GUILLERMO CRUZ PATIÑO BERZUNZA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 301, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 5 DE LA MANZANA 1, DE LA COLONIA VALLE DE SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 20.90 METROS CON LOTE 06; AL SUROESTE: 21.90 METROS CON LOTE 04; AL SURESTE: 8.00 METROS CON LA CALLE SAN FELIPE; AL NORESTE: EN 8.00 METROS CON RIO DE TLALNEPANTLA, ZONA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO DE POR MEDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 175.2 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 30 DE MAYO DEL 2013.

EL C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.
(RUBRICA).

672-A1.-5, 10 y 13 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. JOSE ROBERTO TOGA MORALES DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 664 Volumen 183 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 60002 de fecha 13 de marzo de 2013; LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1709 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- EN LA QUE CONSTA LA PRORROGA DE DURACION DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO UNICA Y DECLARACION DE LOTIFICACION.- PRORROGA: LAS PARTES CONVIENEN EN PRORROGAR EL PLAZO DE DURACION DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: DICHS FIDEICOMISOS SE PRORROGARAN MEDIANTE PERMISO DE LA S.R.E. LA CUAL CONCEDE A SU REPRESENTADA “CREDITO COMERCIAL MEXICANO” S.A. PRORROGA POR UN AÑO PARA ENAJENAR A PERSONA LEGALMENTE CAPACITADA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE.- LA TRASMISION DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SOLO PODRA HACERSE CUANDO LA FIDEICOMISARIA HAYA PAGADO TOTALMENTE EL ADEUDO PENDIENTE CON LOS FIDEICOMITENTES, YA QUE EL PROPIO BIEN FIDEICOMITIDO SIRVE DE GARANTIA DE DICHO PAGO QUEDANDO COMO GARANTIA ESPECIFICA DE DICHO PAGO.--LOS SEÑORES EFREN RAFAEL Y JAVIER DIAZ RIVERO CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS ESPOSAS, CONSTITUYERON UN FIDEICOMISO A FAVOR DE CREDITO AGRICOLA MEXICANO, S.A. COMO FIDUCIARIO Y COMO FIDEICOMISARIA “CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACION POPULAR S.A.” RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE: 78,561.39 M2.- Y EL SEGUNDO: 24,419.07 M2.- Y SUS RESPECTIVOS LINDEROS EN LAS ESCRITURAS MENCIONADAS.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR “UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA”.- La reposición es únicamente respecto LOTE 20, MANZANA 10; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NO: 8.00 MTS. CON CALLE CUAUHEMOC SUR 53.- AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 19.- AL SE: 8.00 MTS. CON COLONIA EL ARBOLITO.- AL SO: 15.00 MTS. CON LOTE 20.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 22 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

2537.-5, 10 y 13 junio.

**“LAS ALAS DEL HOMBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
MEXICO, D.F.
PRIMERA CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS DE “**LAS ALAS DEL HOMBRE**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE RIGEN LAS FORMALIDADES PARA LLEVAR A CABO ASAMBLEAS.

SE CONVOCA.- A TODOS LOS SOCIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS ANTE LA PERSONA JURIDICA MORAL DENOMINADA “**LAS ALAS DEL HOMBRE**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE EN PUNTO DE LAS 13:00 HORAS EN EL DOMICILIO CONOCIDO Y ACOSTUMBRADO PARA SESIONAR EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL; BAJO EL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SOMETER A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.
- 3.- SOMETER A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y ELECCION DE LIQUIDADOR.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.
- 5.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL, PARA LA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.

SE INFORMA A TODOS LOS SOCIOS QUE POR TRATARSE DE PRIMER CONVOCATORIA, DEBERA ESTAR REPRESENTADO LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERAN VALIDOS PARA TODOS LOS SOCIOS PRESENTES, AUSENTES Y DISIDENTES Y PARA QUIENES SE RETIREN ANTES DE FINALIZAR LA ASAMBLEA.

ASI MISMO SE LES RECUERDA QUE DEBERAN ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LA ASAMBLEA.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUTIERREZ PELAEZ FERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO DE “LAS ALAS DEL HOMBRE”.
(RUBRICA).

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

2412.-30 mayo y 10 junio.

NICRO S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la sociedad mercantil denominada Nicro S.A. de C.V., mediante asamblea de fecha 25 de septiembre de 2011, resolvió una reducción de capital en su parte variable. La reducción de capital variable se hizo en la cantidad de \$2,221,000.00 (dos millones doscientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.) y es el resultado del ejercicio de derecho de retiro de dos accionistas y por ende el reembolso correspondiente.

Lo anterior, para todos los efectos a que haya lugar.

Tlalnepantla, Edo. de México

Pablo Raymundo Pagés López

Administrador Unico.

(Rúbrica).

650-A1.-31 mayo, 10 y 20 junio.

CRONI S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la sociedad mercantil denominada Croni S.A. de C.V., mediante asamblea de fecha 24 de octubre de 2007, misma que fue ratificada mediante asamblea de accionistas de fecha 14 de marzo de 2013, resolvió una reducción de capital en su parte variable. La reducción de capital variable se hizo en la cantidad de \$1,512,524.00 (un millón quinientos doce mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y es el resultado de la liberación sin responsabilidad de la exhibición de dicho importe de capital a uno de los accionistas de la sociedad.

Lo anterior, para todos los efectos a que haya lugar.

Tlalnepantla, Edo. de México

Pablo Raymundo Pagés López

Presidente del Consejo de Administración

(Rúbrica).

650-A1.-31 mayo, 10 y 20 junio.



ARGESA Ingenieros, S.A. de C.V.

MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2013
 AVISOS GENERALES
 ARGESA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL
 ARGESA INGENIEROS, S.A. DE C.V.

CALLE: HORTENCIA
 NUM. EXT: MANZANA 36 LOTE 31
 COLONIA: SANTA ROSA
 MUNICIPIO: CHICOLAPAN
 C. P.: 56376
 ESTADO: ESTADO DE MEXICO.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los acreedores de la Sociedad ARGESA INGENIEROS, S.A. de C.V., (la "Sociedad") que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 10:00 horas del día 30 de agosto de 2012, se resolvió disminuir el capital social de la "Sociedad" conforme lo siguiente:

-----RESOLUCIONES-----

PRIMERA.- Se aprueba la disminución del capital social en su parte fija por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para quedar integrado en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS (\$50,000.00) MONEDA NACIONAL.-----

SEGUNDA.- Se cancelan novecientas cincuenta (950) acciones ordinarias con un valor nominativo de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas y se reintegra la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a los accionistas en los siguientes términos:-----

a) CHRISTIAN EMMANUEL GUDIÑO PAREDES la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

b) MA CONSUELO PAREDES SAMANO la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

TERCERA.- Los accionistas en este acto se dan por pagados de las cantidades arriba mencionadas, expidiendo con la firma de la presente acta, el recibo más amplio que en derecho proceda, no reservándose ninguna clase se acción que ejercitar en contra de la sociedad por este concepto.-----

CUARTA.- Emitanse los títulos definitivos representativos de las acciones que integran el capital social fijo, a favor de los respectivos accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en lo señalado en los estatutos sociales. Y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Registro de Acciones.-----

QUINTA.- Regístrese en el libro de movimientos de capital que para tales efectos lleva la sociedad.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, 15 DE MAYO DE 2013.

GERARDO GUDIÑO AVILA

Presidente de la Asamblea y Administrador Unico
 R.F.C. GUAG5908206E7
 (Rúbrica).

CONSUELO PAREDES SAMANO

Secretaria y Escrutador de la Asamblea
 R.F.C. PASC580707EF7
 (Rúbrica).

LOURDES GUDIÑO AVILA
 Comisario de la Sociedad
 R.F.C. GUAL640210
 (Rúbrica).

642-A1.-30 mayo, 10 y 20 junio.



EL VILLANO CHELERO, S.A. DE C.V.

(En liquidación)

Balance final de liquidación al 15 de abril de 2013

Efectivo en caja	\$ 0.00
Total del activo	\$ 0.00
<hr/>	
PASIVO	
Préstamos de accionistas	\$ 458,046.47
Total de pasivo	\$ 458,046.47
<hr/>	
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	\$ 50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	- 379,913.36
Resultado del ejercicio	- 128,133.11
Total de Capital Contable	\$- 458,046.47
Suma del Pasivo y Capital contable	\$ 0.00
<hr/>	

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Huixquilucan, Estado de México, a 15 de abril de 2013

Liquidador
Lucina Pliego González
(Rúbrica).

596-A1.-20, 30 mayo y 10 junio.

PAPELETOS
 PAPELERIA

PAPELETOS, S.A. DE C.V.

 BOSQUE DE DURAZNO N° 69 INT. 003 COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO C.P. 11700
 R.F.C. PAP 060728 7Y0

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Nº DE CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ACTUAL	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
1102-000-000	BANCOS	51,317.31	0.00	51,317.31	0.00
1102-001-000	BANORTE CTA. N° 521186186	51,317.31	0.00	51,317.31	0.00
1306-000-000	PAGOS ANTICIPADOS	12,659.00	0.00	12,659.00	0.00
1306-002-000	PAGOS I.E.T.U.	12,659.00	0.00	12,659.00	0.00
1307-000-000	IMPUESTOS A FAVOR	28,233.57	0.00	28,233.57	0.00
1307-001-000	I.V.A. 2006	17,462.57	0.00	17,462.57	0.00
1307-002-000	PAGOS I.E.T.U.	10,771.00	0.00	10,771.00	0.00
2107-000-000	I.V.A. POR PAGAR	48.00	0.00	48.00	0.00
2107-003-000	I.V.A. 16% ACREDITABLE	48.00	0.00	48.00	0.00
3000-000-000	CAPITAL SOCIAL	(540,000.00)	0.00	0.00	(540,000.00)
3000-002-000	CAPITAL PENDIENTE DE LEGALIZAR	(540,000.00)	0.00	0.00	(540,000.00)
3104-000-000	RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	447,442.12	0.00	0.00	447,442.12
3104-001-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2006	202,174.31	0.00	0.00	202,174.31
3104-002-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2007	54,648.22	0.00	0.00	54,648.22
3104-003-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2008	49,940.50	0.00	0.00	49,940.50
3104-004-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2009	114,684.29	0.00	0.00	114,684.29
3104-005-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2010	21,355.83	0.00	0.00	21,355.83
3104-006-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2011	3,600.00	0.00	0.00	3,600.00
3104-007-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2012	1,038.97	0.00	0.00	1,038.97
3104-008-000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2013	0.00	0.00	0.00	0.00
5105-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	0.00	92,257.88	0.00	92,257.88
5105-001-000	P.Q.N.R.R.F.	0.00	92,257.88	0.00	92,257.88
5106-000-000	GASTOS FINANCIEROS	300.00	0.00	0.00	300.00
5106-001-000	COMISIONES BANCARIAS	300.00	0.00	0.00	300.00
Totales:		0.00	92,257.88	92,257.88	0.00

 Fátima Seco Gutiérrez
 Liquidadora
 (Rúbrica).

 Mónica Alonso Cabero
 Liquidadora
 (Rúbrica).

 Mónica Judith Sánchez Herrera
 Liquidadora
 (Rúbrica).

598-A1.-21, 31 mayo y 10 junio.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS**

C. ERASTO GARCIA RIVERA
TESORERO MUNICIPAL DE COYOTEPEC
ADMINISTRACION 2006-2009
PERIODO DEL 20 DE ABRIL AL 17 DE AGOSTO DE 2009

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número **OSFEM/CS/DSAOP/680/2013** de fecha catorce de septiembre de dos mil doce suscrito por la C.P.C. y M.I María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el **Informe de Resultados** de la auditoría de obra practicada al Ayuntamiento de Coyotepec, México por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, a través del cual se le comunican observaciones resarcitorias no solventadas derivadas de la auditoría financiera por un monto de **\$612,399.42 (Seiscientos doce mil trescientos noventa y nueve 42/100 moneda nacional)**.

Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Coordinación de Solventaciones de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Miguel Hidalgo número 507, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
(RUBRICA).

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el veinticinco de febrero de dos mil trece.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS****C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO
ADMINISTRACION 2006-2009**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número **OSFEM/CS/DSAOP/234/2013** de fecha once de marzo de dos mil trece, suscrito por la C.P.C. y M.I María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el **Informe de Resultados** de la auditoría de obra practicada al Ayuntamiento de Tianguistenco, México por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, a través del cual se le comunican observaciones resarcitorias no solventadas derivadas de la auditoría financiera por un monto de **\$231,986.55 (Doscientos treinta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 55/100 moneda nacional)**.

Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Miguel Hidalgo número 507, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil trece.

ATENTAMENTE**LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
(RUBRICA).**

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el veinticinco de febrero de dos mil trece.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS**

C. EDGAR GUILLERMO REYES DELGADO
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL DE TOLUCA, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2006-2009

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número **OSFEM/CS/DSAM/195/2012** de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, suscrito por la C.P.C. y M.I María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el **Informe de Resultados** de la auditoría financiera practicada al Ayuntamiento de Toluca, México, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, a través del cual se le comunican observaciones resarcitorias no solventadas por un monto de **\$227,677.00 (Doscientos veintisiete mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)**.

Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Coordinación de Solventaciones de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Miguel Hidalgo número 507, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
(RUBRICA).

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el veinticinco de febrero de dos mil trece.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS****C. CARLOS ALBERTO ECHEVERRI LÓPEZ**
TESORERO MUNICIPAL DE TOLUCA, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2006-2009

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número **OSFEM/CS/DSAM/892/2012** de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, suscrito por la C.P.C. y M.I María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el **Informe de Resultados** de la auditoría financiera practicada al Ayuntamiento de Toluca, México, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, a través del cual se le comunican observaciones resarcitorias no solventadas por un monto de **\$227,677.00 (Doscientos veintisiete mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)**.

Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Coordinación de Solventaciones de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Miguel Hidalgo número 507, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.

ATENTAMENTE**LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ**
SUBDIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
(RUBRICA).

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el veinticinco de febrero de dos mil trece.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO****“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”****ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO****EDICTO****NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS****C. LUIS MIGUEL CARRANZA ANGELES
SINDICO MUNICIPAL DE COYOTEPEC, MÉXICO
ADMINISTRACION 2006-2009**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número **OSFEM/CS/DSAM/174/2013** de fecha doce de febrero de dos mil trece, suscrito por la C.P.C. y M.I María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el **Informe de Resultados** de la auditoría financiera practicada al Ayuntamiento de Coyotepec, México, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, a través del cual se le comunican observaciones resarcitorias no solventadas por un monto de **\$21,083,823.00 (Veintiún millones ochenta y tres mil ochocientos veintitres pesos 00/100)**.

Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Coordinación de Solventaciones de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Miguel Hidalgo número 507, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.

ATENTAMENTE**LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
(RUBRICA).**

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el veinticinco de febrero de dos mil trece.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS**

C. LUIS MIGUEL CARRANZA ANGELES
SINDICO MUNICIPAL DE COYOTEPEC, MÉXICO
ADMINISTRACION 2006-2009

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número **OSFEM/CS/DSAOP/678/2012** de fecha catorce de septiembre de dos mil doce suscrito por la C.P.C. y M.I María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el **Informe de Resultados** de la auditoría de obra practicada al Ayuntamiento de Coyotepec, México, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, a través del cual se le comunican observaciones resarcitorias no solventadas por un monto de **\$612,399.42 (Seiscientos doce mil trescientos noventa y nueve 42/100 moneda nacional)**.

Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Coordinación de Solventaciones de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Miguel Hidalgo número 507, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
(RUBRICA).

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el veinticinco de febrero de dos mil trece.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS**

C. MARTÍN HERNANDEZ ZARCO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE COYOTEPEC, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2006-2009

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número **OSFEM/CS/DSAOP/681/2012** de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, suscrito por la C.P.C. y M.I María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el **Informe de Resultados** de la auditoría de obra practicada al Ayuntamiento de Coyotepec, México, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, a través del cual se le comunican observaciones resarcitorias no solventadas por un monto de **\$612,399.42 (Seiscientos doce mil trescientos noventa y nueve pesos 42/100)**.

Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Coordinación de Solventaciones de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Miguel Hidalgo número 507, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
(RUBRICA).

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el veinticinco de febrero de dos mil trece.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

C. RAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS DEL ORGANISMO
DE AGUA DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO
ADMINISTRACION 2009-2012

Se procede a notificar por Edicto un extracto del pliego de observaciones no solventadas número 2098-032009DF, de número de folio 011261, de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, suscrito por la C.P.C. y M.I María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del cual se le notifican observaciones no solventadas derivadas de la revisión de los informes mensuales del periodo del dieciocho de agosto al treinta de septiembre de dos mil nueve, por un monto de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Coordinación de Solventaciones de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Miguel Hidalgo número 507, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
(RUBRICA).

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el veinticinco de febrero de dos mil trece.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO****“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”****ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO****EDICTO****NOTIFICACIÓN DE OFICIO**

C. VICTOR MANUEL JIMENEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMASCALCO, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2003-2006

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/SCA/DC/R/733/13** de fecha catorce de mayo de dos mil trece, suscrito por el **Licenciado PEDRO GONZALEZ BENITEZ SUBDIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO**, en suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el veinticinco de febrero de dos mil trece, mismo que contiene el acuerdo de fecha catorce de mayo del año en curso, correspondiente al expediente número **OSFEMUAJ/PAR-IM/20/2008**.

Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
(RUBRICA).

En suplencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 último párrafo del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por el Auditor Superior de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el veinticinco de febrero de dos mil trece.